



NÚMERO CPL-744-LXIII-23

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29249/LXIII/23

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29249/LXIII/23, que reforma la fracción VI del artículo 27 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

OCT6'23 13:46

Furi
002898

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE OCTUBRE DE 2023

C/Anexo

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

[Firma]
ANA ANGELITA DEGOLLADO
GONZÁLEZ

[Firma]
LOURDES CELENIA CONTRERAS
GONZÁLEZ

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-744-LXIII-23

DEPENDENCIA

NÚMERO 29249/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 27 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 27. [...]

I a V. [...]

VI. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo. En el caso de las personas que requieran acompañamiento, esta medida se extenderá a la persona cuidadora primaria cuando ésta lo acompañe y se trate de un servicio público o en instalaciones de la administración pública estatal; y

VII. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El ejecutivo del estado dispondrá 120 días para implementar las medidas y acciones necesarias y realizar las adecuaciones presupuestales, reglamentarias y operativas que deriven del presente decreto.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**G O B I E R N O
D E J A L I S C O**

**P O D E R
L E G I S L A T I V O**

**S E C R E T A R Í A
D E L C O N G R E S O**



**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE OCTUBRE DE 2023**

DIPUTADA PRESIDENTA

HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

**ANA ANGELITA DEGOLLADO
GONZÁLEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

**LOURDES CELENIA CONTRERAS
GONZÁLEZ**

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma la fracción VI del artículo 27 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.